



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)**

Acta N° 50

Fecha:

22 de Marzo de 2007

Hora:

4:30 p.m.

Lugar:

Sede del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Asistentes:

Dr. David Buitrago C., Director del Sistema Habitacional MAVDT.

Ing. Luis Enrique García R., Representante de la Presidencia de la República.

Ing. Carlos Eduardo Bernal L., Presidente de la AIS.

Ing. Luis Enrique Aycardi, Representante de ACIES.

Ing. Luis Eduardo Laverde, Representante del Presidente de la SCI

Ing. Jaime Rudas L., Delegado de CAMACOL

Invitados:

Ing. Javier Rincón A., Sistema Habitacional MAVDT.

Ing. Manuel Ramírez Domínguez – Delegado del ICONTEC

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

Se recibió comunicación del la Dra Beatriz Uribe Botero, Presidente Ejecutivo de Camacol, quien nombra como su delegado en la Comisión al Dr. Jaime Rudas L. Atendiendo la solicitud de Camacol, el MAVDT confirma que no existen incompatibilidades o inhabilidades para que el Dr. Rudas participe en la Comisión. La Comisión expresa un saludo de bienvenida al Dr. Rudas. Se verificó satisfactoriamente el quórum estatutario en la presente reunión. Se informa que el Ministro del Transporte ha indicado su intención de esperar que el Ing. Juan Fernando Arango, quien está próximo a terminar su comisión de estudios, retorne y continúe representando al Ministerio del Transporte en la Comisión. Al respecto se señala que considerando las necesidades

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)**

Acta N° 50

de quórum, que en algunas ocasiones anteriores se han visto muy justas, y de la conveniencia de disponer de los aportes de este Ministerio en las deliberaciones de la Comisión debería contarse con la asistencia de su delegado a la mayor brevedad posible.

2. *Lectura y aprobación del Orden del Día.*

Se aprobó el orden del día propuesto para la reunión. Se dio lectura al acta de la reunión #49, la que fue aprobada por la Comisión.

3. *Interacción con el Código de Bogotá*

El MAVDT informa que el 16 de marzo de 2007 su Ministro remitió al Alcalde Mayor de Bogotá la comunicación CAP-062 por la que se manifiesta el interés del MAVDT, a través de la Comisión Asesora, de acercarse al Distrito Capital para procurar soluciones dirigidas a la aplicación de normas de construcción homogéneas entre el ámbito nacional y el distrital. Se adjuntó nuevamente el documento de trabajo que analiza y precisa la situación. Se espera concretar la participación del Distrito para una próxima reunión de la Comisión.

4. *Respuestas de la Comisión*

Se informa que se produjeron las respuestas de la Comisión a las consultas analizadas en la reunión anterior.

5. *Consultas a la Comisión*

Se recibió comunicación de la Universidad Nacional, sede Manizales, por la que solicita información acerca de los mecanismos y procedimientos que estén establecidos y mediante los cuales se demuestra la idoneidad y experiencia de los profesionales y su acreditación ante la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes. Al respecto se le indicará que hasta el momento la Comisión no realiza la certificación de experiencia profesional y que está en etapa de estudio la reglamentación resultante en desarrollo de los artículos 24 y 25 del Título VI, que se relacionan con el artículo 42 del Título VII de la Ley 400 de 1997. En consecuencia, al no estar implementado este procedimiento, según la reglamentación vigente, aplica el parágrafo 2 del artículo 26 del Decreto 564.

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE**
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

Acta N^o 50

Se recibió carta de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira por la que solicita a la Comisión certificar si el personal con el que planea determinar la vulnerabilidad sísmica y establecer el diseño para el reforzamiento estructural del Palacio de Justicia de Pereira se encuentra debidamente acreditado ante la Comisión Asesora y en caso contrario indicar si el procedimiento de acreditación es obligatorio e informar cual es el trámite que se debe seguir para la acreditación mencionada. Se le indicará una respuesta similar a la de la consulta anterior.

Se recibió comunicación del Director de Desarrollo Territorial del MAVDT quien, dando traslado a la petición del señor Luis Hernando Riascos Narváez, solicita se informe si cualquier ingeniero civil puede realizar un peritazgo técnico sin que después se le exija algún requerimiento de estar inscrito ante un ente gubernamental; igualmente solicita se le informe si existe un registro de peritos radicados en la ciudad de Medellín. Al respecto se le indicará que en criterio de la Comisión el perito como mínimo debe cumplir los requisitos del revisor de acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 del Título VI de la Ley 400 de 1997. En relación con la acreditación de la experiencia requerida ante la Comisión, se señala que el procedimiento referido por el Artículo 24 del Título VI de la Ley 400 de 1997 no está implementado y que en consecuencia, según la reglamentación vigente, aplica el parágrafo 2 del artículo 26 del Decreto 564. En el otro aspecto, la Comisión no tiene conocimiento sobre un registro de peritos en la ciudad de Medellín.

Se recibió comunicación de la Dra Gloria Palacino del MAVDT solicitando concepto sobre la aplicabilidad de los requerimientos del Capítulo 20 del Título C de la NSR-98 a piscinas de conjuntos residenciales. Al respecto se considera idóneo aplicar el C-20 para estos casos, lo que sería obligatorio de ser la piscina parte de lo cubierto por la licencia de construcción.

Se recibió carta de la Curaduría Urbana #1 de Bogotá solicitando a la Comisión emitir un concepto sobre lo que efectivamente debe entenderse con la expresión “ESTRUCTURA PORTANTE”, referida en la exigencia del numeral 3^o del artículo 43 del decreto 564 de 2006 y si es válida la interpretación que al efecto expuso el Ing. Alejandro Pérez Silva según comunicación P&D-067-2007 del 9 de febrero de 2007. Considerando que existe inhabilidad para conceptuar en este punto, el Ingeniero Luis Enrique García se retira de la deliberación mientras se trata esta consulta. Al respecto de lo solicitado, y luego del análisis de los documentos recibidos, la Comisión coincide con lo expresado por la Curaduría en su comunicación del asunto en el sentido que la norma sismorresistente vigente no trae la definición de la “estructura portante”. La NSR-98 se refiere específicamente al sistema estructural de resistencia sísmica (A.3), a los elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica (A.8), así como a los elementos

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE

(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

Acta N° 50

no estructurales (A.9). Esta clasificación coincide con la referida por el Ingeniero Alejandro Pérez en su comunicación, excepto que las escaleras, rampas vehiculares y elementos de cubierta están en la categoría de elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica y no dentro de la categoría de elementos no estructurales señalada por él para estos casos. Deberá precisarse que la Comisión no tuvo ingerencia en la redacción del Decreto 564, por lo que no tiene los elementos para ilustrar el contexto preciso en el que se estructuró el artículo 43. Retornando a lo considerado por la NSR-98 y dando trámite a la solicitud de la Curaduría de emitir un concepto de lo que debería entenderse como “estructura portante” se le señalará que en un entorno de norma sismorresistente, como le compete a la Comisión, la “estructura portante” no debe incluir los elementos no estructurales como los define el A.9.1.2, se considera no involucraría los elementos estructurales que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica referidos en el A.8.1.1 y definitivamente sí debe considerar el sistema estructural de resistencia sísmica al que hace referencia el capítulo A.3.

6. *Propuesta a la Comisión para la actualización de la Norma Sismorresistente*

El MAVDT señala que estableció que la contratación de la actualización de la Norma Sismorresistente, se realizará a través del convenio que el MAVDT tiene con la OEI. Se espera suscribir el documento respectivo en los próximos días.

7. *Desarrollo de la reglamentación del Artículo A.6.5.2.*

El Ing. Luis Enrique García presenta el texto de la propuesta definitiva de la recomendación para esta reglamentación por los municipios. Se editará en formato tipo Decreto para consideración de la Comisión en la próxima reunión. Para el efecto contará con el apoyo del Dr. Jaime Rudas.

8. *Reglamentación del párrafo 1° del artículo 42 de la Ley 400 de 1997*

Se ha planteado como una de las tareas en el futuro inmediato de la Comisión analizar la implementación del párrafo 1° del artículo 42 y del artículo 43 de la Ley 400 de 1997. En la presente reunión la Comisión inicia el proceso respectivo analizando el documento preparado por el Ing. Luis Enrique García que recopila lo que en la Comisión se ha tratado hasta la fecha sobre el tema. Complementariamente se analizan aspectos tales como contenido, elaboración y administración de las pruebas para la acreditación de profesionales. Se considera que en una futura oportunidad convendrá intercambiar ideas con el ICFES al respecto. Se continuará

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE**
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

Acta N° 50

trabajando sobre este tema en la próxima reunión.

9. *Proposiciones y varios*

No se tuvieron proposiciones ni varios.

10. *Próxima reunión.*

Se acordó la realización de la próxima reunión de la Comisión Asesora el 19 de Abril de 2007 a las 4:30 p.m. en la Sede del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o en una fecha anterior si ello se define.

Siendo las 7:00 p.m. se levantó la Sesión.

Para constancia se firma:

Presidente de la Comisión:

David Buitrago Caicedo

Secretario:

Carlos Eduardo Bernal Latorre.
Presidente AIS

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827